

ANEXO 1

LA LEY ANTIBULLYING: UN POCO DE HISTORIA

Un viejo y sabio proverbio sentencia que la victoria y el éxito tienen muchos padres, pero que la derrota y el fracaso son huérfanas. En lo referente al acoso en la escuela y sus consecuencias dañinas, los padres tardíos han confirmado la vigencia del aludido proverbio.

El Observatorio sobre Violencia y Convivencia en la Escuela desde su constitución se entregó por completo a la tarea de visibilizar el bullying como un problema serio y complejo que dañaba el normal desarrollo de los niños y adolescentes, y a la sensibilización de la comunidad educativa y a las familias en la necesidad de constituir una red que promueva una convivencia saludable entre sus agentes internos, a partir de lo cual se forjara el ciudadano que esperamos para del futuro: respetuoso de los derechos humanos, participativo y con una franca actitud de transformación social.

En el mes de Septiembre del año 2010, el Observatorio en alianza con la Asociación Convivencia en Paz hizo público un Pronunciamiento en el que ratificábamos nuestro compromiso de perseverar en la lucha contra el acoso en la escuela y convocábamos a otras instituciones a constituir un gran frente social que haga viable y sostenible la institucionalización de la convivencia en la escuela como tarea principal. Este Pronunciamiento contó con la adhesión de importantes instituciones nacionales y extranjeras y fue punto de inicio para la conquista de dos valiosas herramientas: la presentación de los Proyectos de Ley que derivarían en la Ley 29719, por un lado; y la Instalación de la Mesa contra el Acoso Escolar en el mes de Febrero de este año, cuya acta fue suscrita por la 1ra. Vicepresidenta del Congreso de la República, Dra. Alda Lazo, por el Presidente del Observatorio sobre Violencia y Convivencia en la Escuela, Ps. Julio César Carozzo y por las representantes del Ministerio de Educación y del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

El Pronunciamiento fue enviado a las instituciones públicas y privadas que tienen tareas y compromisos con la niñez y la adolescencia y es así como recepcionamos las comunicaciones de los congresistas Lescano y Lazo para la elaboración de normas legales que regulen las conductas de acoso en la escuela y la importancia de la inclusión de los psicólogos en la articulación del trabajo de prevención.

El 26 de Octubre del año 2010 se presentó al Área de Trámite Documentario el Proyecto de Ley N° 4406/2010-CR, Ley que promueve la sana convivencia y disciplina escolar y sanciona el acoso y violencia entre escolares-Ley Antibullying, presentada por el congresista Yonhy Lescano Ancieta, contando con la adhesión de 13 congresistas, entre las que destaca Marisol Espinoza, actual Primera Vice Presidenta de la República.

En la página 14 de la Exposición de Motivos se lee lo siguiente:

«A nivel del Perú, existen iniciativas relevantes, tales como las del Observatorio sobre la Violencia y Convivencia en la escuela y la Asociación Convivencia en Paz, el cual ha hecho público recientemente un Pronunciamiento sobre el bullying que cuenta con la adhesión de diversas instituciones profesionales y académicas del Perú y del exterior y de importantes personalidades de la educación y la psicología. En un último comunicado resaltan la necesidad de «visibilizar el bullying y movilizar la conciencia de las instituciones involucradas en la salud social de los niños y los adolescentes para lograr una escuela segura con un clima institucional cálido y saludable».

El 15 de Noviembre del año 2010 tiene lugar el Foro Alto a la Violencia en las Escuelas: No al Bullying, organizado por el Observatorio, el Congreso de la República y la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Psicología. Gracias al Decano de la Facultad, Dr. Johan Leuridan H. y del Director de la Escuela de Psicología, Mg. Luis Benites Morales, la Universidad de San Martín de Porres fue el anfitrión de este primer gran encuentro sobre el acoso en la escuela. Después de este evento académico la congresista y 1ra. Vice Presidenta del Congreso de la República, Alda Lazo, presentó un segundo ante Proyecto de Ley N°. 4515/2010-CR fechado el 26 de Noviembre del año 2010.

Al margen de estos dos anteproyectos se conoce un documento que propone incorporar el trabajo de los psicólogos a la Ley General de Educación, lo que no es una ventaja administrativo-profesional para los psicólogos, y otro ante proyecto presentado por el congresista José Saldaña (Proyecto de Ley N° 4400/2010-CR) que cuenta con solo cinco artículos y sanciona la necesidad de psicólogos en los centros educativos que cuenten con no menos de 500 estudiantes y recomienda que el trabajo profesional sea de orientación, formación y terapia educacional individual y

colectiva. Se podrá advertir que la propuesta discrimina a muchos centros educativos y perpetúa la distorsión del trabajo de los psicólogos.

Ninguna de las iniciativas mencionadas toca el tema del acoso en la escuela, considerado el problema número uno en las escuelas del mundo y en las nuestras y sensiblemente vinculado al bajo rendimiento escolar y al clima social de las escuelas. En la materialización de la Ley tiene mucho que ver el haber conseguido que el tema del acoso escolar fuera incluido en la agenda social del Gobierno, gracias al trabajo consistente de quienes no cejamos en ningún instante de bregar por la visibilización y sensibilización del bullying en nuestras escuelas.

Desde un inicio el Observatorio puso en manos de los congresistas las propuestas que deberían inspirar la norma legal en donde se destacaba que la Ley no debería tener un sesgo sancionador y represivo, en la imperiosa necesidad de que se promoviera la convivencia en la escuela con la participación de todos los agente educativos y los padres de familia y la incorporación de los profesionales de la psicología en las escuelas para sumarse al trabajo de prevención e intervención necesarios. Estas propuestas obedecen a la idea de que en el Observatorio se considera que la institucionalización de la convivencia en la escuela no tiene como propósito final la contención y erradicación del acoso, sino la promoción de calidad de vida en las escuelas.



Ceremonia de Reconocimiento que el OBSERVATORIO sobre Violencia y Convivencia en la Escuela y, la Asociación de Egresados y Graduados de la Escuela Profesional de Psicología - USMP, organizaron a favor de los Congresistas de la República Alda Lazo y Yohny Lescano, promotores de la Ley N° 29719 - Ley Antibullying.

Se aprecian a miembros del Observatorio (de izquierda a derecha) Luis Palomino, Luis Benites, Julio Carozzo, Luis Zapata y Víctor Horna.

Normas Legales. Diario El Peruano
LEY N° 29719
LEY QUE PROMUEVE LA CONVIVENCIA
SIN VIOLENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**Ley que promueve la
convivencia sin violencia en las
instituciones educativas**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas.

Artículo 2. Alcance de la Ley

Esta Ley regula la prohibición del acoso escolar, en cualquiera de sus modalidades, cometido por los alumnos entre sí, que provoca violencia y saldo de víctimas.

Artículo 3. Designación de un profesional de Psicología

Declárase de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos. La implementación de esta disposición se realiza en forma progresiva de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, cuyo plazo concluye en diciembre de 2012. El Ministerio de Educación define las funciones de este profesional, en el marco de la orientación, formación y terapia educacional individual o colectiva.

Artículo 4. Consejo Educativo Institucional (Conei)

El Consejo Educativo Institucional (Conei) de cada institución educativa realiza, además de sus atribuciones, las acciones necesarias para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento y la intimidación entre escolares en cualquiera de sus manifestaciones; acuerda las sanciones que correspondan y elabora un plan de sana convivencia y disciplina escolar, siguiendo las indicaciones emanadas del

Ministerio de Educación, que recogen y concretan los valores, objetivos y prioridades de actuación que orientan y guían el mutuo respeto y la solución pacífica de los conflictos.

Artículo 5. Obligaciones del Ministerio de Educación

El Ministerio de Educación tiene las siguientes obligaciones:

1. Elaborar una directiva, clara y precisa, orientada a diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento y la intimidación entre alumnos, de modo que sea entendida por todos los miembros de la institución educativa.
2. Diseñar un boletín informativo sobre los principios de sana convivencia para ser difundido entre las instituciones educativas.
3. Establecer las sanciones en función de la proporcionalidad del acoso escolar.
4. Supervisar el cumplimiento de esta Ley.
5. Formular sus estadísticas, de conformidad con el Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes a que se refiere el artículo 11, para evaluar el cumplimiento de las metas de reducción al mínimo de este fenómeno.

Artículo 6. Obligaciones de los docentes

Los docentes y los miembros del personal auxiliar de la institución educativa tienen la obligación de detectar, atender y denunciar de inmediato ante el Consejo Educativo

Institucional (Conei) los hechos de violencia, intimidación, hostigamiento, discriminación, difamación y cualquier otra manifestación que constituya acoso entre los estudiantes, incluyendo aquellos que se cometan por medios telefónicos, electrónicos o informáticos y sobre los que hayan sido testigos o hayan sido informados. Para tales casos, dicho consejo se reúne dentro de los dos días siguientes para investigar la denuncia recibida y la resuelve en un plazo máximo de siete días. Cuando se trate de casos de poca gravedad, los docentes deben sancionar directamente a los estudiantes agresores, sin perjuicio de su obligación de informar sobre dicho incidente al Consejo Educativo Institucional (Conei), para los efectos de su inscripción en el Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes.

Artículo 7. Obligaciones del director de la institución educativa

El director de la institución educativa tiene la obligación de orientar al Consejo Educativo Institucional (Conei) para los fines de una convivencia pacífica de los estudiantes y de convocarlo de inmediato cuando tenga conocimiento de un incidente de acoso o de violencia. Además, informa a los padres o apoderados del estudiante o estudiantes que son víctimas de violencia o de acoso en cualquiera de sus modalidades, así como a los padres o apoderados del agresor o agresores. El director comunica las sanciones acordadas por el Consejo Educativo Institucional (Conei) cuando se determine la

responsabilidad de un estudiante agresor en un incidente de violencia o de acoso. Además, el director informa mensualmente a la Defensoría del Pueblo sobre los casos de violencia y de acoso entre estudiantes que se hayan presentado en la institución educativa.

Artículo 8. Obligaciones de los padres y apoderados

Los padres y los apoderados de los estudiantes víctimas de violencia, hostigamiento, intimidación o de cualquier conducta que sea considerada como acoso por parte de otro estudiante deben denunciarla ante la dirección de la institución educativa o ante el Consejo Educativo Institucional (Conei). Los padres y los apoderados de los estudiantes que realizan los actos de violencia, hostigamiento o intimidación están obligados a brindar toda su colaboración para corregir dichos actos y deben comprometerse a cumplir con la consejería respectiva.

Artículo 9. Obligaciones de las entidades del Estado

La Defensoría del Pueblo hace el seguimiento y la supervisión del cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley por parte de las autoridades del Ministerio de Educación. Además, realiza las acciones y los estudios necesarios con el fin de determinar el nivel de propagación de las prácticas de violencia o de acoso entre estudiantes en las instituciones educativas. Para tal efecto, las instituciones

educativas, así como todas las autoridades e instancias del Ministerio de Educación le otorgan las facilidades que requiera.

Artículo 10. Obligaciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi)

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) realiza visitas inopinadas de inspección a las instituciones educativas para verificar la existencia de cualquier tipo de violencia física o psicológica y de toda forma de hostigamiento y acoso entre estudiantes, cometidos por cualquier medio, incluyendo virtuales, telefónicos, electrónicos u otros análogos, de conformidad con su rol fiscalizador de la idoneidad en servicios educativos, que establece el Código de Protección y Defensa del Consumidor; para lo cual, debe tomar declaraciones, recoger denuncias de los miembros de la comunidad educativa, realizar investigaciones, disponer las acciones de comprobación que estime pertinentes, así como imponer las sanciones correspondientes. Los resultados de la supervisión son comunicados a la comunidad educativa, indicando, de ser el caso, la aplicación de correctivos. El Indecopi debe informar anualmente a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura, Patrimonio Cultural, Juventud y Deporte del Congreso de la República sobre las inspecciones realizadas, las infracciones cometidas por las instituciones educativas, las sanciones

impuestas y los resultados obtenidos, en el marco de lo dispuesto en el primer párrafo.

Artículo 11. Libro de Registro de Incidencias

Cada institución educativa tiene un Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, a cargo del director, en el que se anotan todos los hechos sobre violencia, acoso entre estudiantes, el trámite seguido en cada caso, el resultado de la investigación y la sanción aplicada, cuando corresponda.

Artículo 12. Medidas de asistencia y protección

Los estudiantes víctimas de violencia o de acoso reiterado o sistemático y el agresor deben recibir la asistencia especializada.

Artículo 13. Entrega de boletín informativo

Toda institución educativa debe entregar al inicio del año escolar a cada estudiante y padre de familia un boletín informativo que difunda las normas y principios de sana convivencia y disciplina escolar, la proscripción de todo tipo de violencia física y psicológica y de toda forma de hostigamiento y de acoso entre alumnos, cometido por cualquier medio, incluyendo virtuales, telefónicos, electrónicos u otros análogos en la comunidad educativa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. El Ministerio de Educación elabora el reglamento de la presente Ley en el plazo de sesenta días calendario.

SEGUNDA. Deróganse o déjense sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ley. Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación. En Lima, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil once.

CÉSAR ZUMAETA FLORES

Presidente del Congreso de la República

ALDA LAZO RÍOS DE HORNUMG

Segunda Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA

Presidenta del Consejo de Ministros y Ministra de Justicia.

ANEXO 2**IMPACTO SOCIAL DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
(J.Carozzo, L. Zapata, L. Benites, J. Villavicencio)
(Informe preliminar del OBSERVATORIO sobre Violencia y
Convivencia en la Escuela)****I. BREVE INTRODUCCION**

Uno de los mayores problemas sociales que se mantiene sin atención en el país, pese a sus efectos letales entre niños y adolescentes, es el acoso entre escolares o también conocido como bullying.

Actualmente no cabe invocar el desconocimiento de esta devastadora forma de violencia que asola todo tipo de escuelas en el Perú, en donde los suicidios y homicidios, los maltratos psicológicos, la exclusión, el bajo rendimiento y la deserción escolar, así como el sostenido clima de inseguridad y temor en que viven los escolares es un suceso de todos los días y contribuye, de alguna manera, a que la percepción de normalización y naturalización del bullying en las escuelas se afiance más e incrementa la actitud de indiferencia al acoso.

La ocurrencia de casos de suicidio (en los últimos tres años tenemos registro de 9 casos de suicidios y un homicidio) y la indiferencia de autoridades de todo nivel, de los profesores y de los padres de familia, no se puede seguir aceptando.

II. ANTECEDENTES NACIONALES MÁS RELEVANTES

Las evidencias de los estudios que el Observatorio y otros estudios nos entregan permanentemente nos dicen que el acoso escolar o bullying cuenta con factores de riesgo que se mantienen intactos: (1) los factores de riesgo en la familia provienen esencialmente de su estructura disfuncional (pobres relaciones de comunicación: 63%; resolución de conflictos mediante alguna forma de violencia: 68%; limitadas expresiones de afecto y amor: 57%; ausencia de proyectos de vida familiar: 61%, y (2) entre los factores personales o individuales, la vulnerabilidad o impulsividad de los actores que de condiciona a partir de las precarias relaciones familiares son inocultables, destacándose la impericia relacional (78%) consecuencia de actitudes

de sobreprotección y la disrupción y turbulencia comportamental (56%) derivado de la sobreindulgencia y permisón desmedida de los padres hacia las conductas del hijo. Desde Bandura (1973), son conocidos los efectos que los contenidos de violencia que recrean ampulosamente los medios de comunicación de masas tienen en la conducta de los niños y el impacto en su aprendizaje social. Empero, en forma muy simplista, toda la responsabilidad de los episodios de acoso recae sobre el agresor, a quien hay que sancionar ejemplarmente para que sirva de escarmiento acorde con las disposiciones legales vigentes, de cuyo sesgo no ha podido sustraerse la reciente Ley Antibullying (Ley 29719).

Nuestros reportes, concordantes con los estudios de Avilés (2,006), Ortega (1998) y Fernández (2,005) ponen en evidencia que los episodios de agresión y violencia en todas las escuelas del país producen en las víctimas perturbaciones psicológicas y daños físicos, desmotivación para el aprendizaje, ausentismo y bajo rendimiento escolar, aunque los datos aludidos no son asociados al acoso entre iguales en la mayor parte de los casos. Cabe formular una importante precisión metodológica: el acoso escolar o bullying es considerado, aún hoy, como una práctica normal de los estudiantes, una suerte de ludismo propio de la edad y que desaparece con el paso de los años juveniles y, por esa razón sin fuerza corrosiva para afectar el rendimiento escolar y la emocionalidad de sus actores. Hoy se conoce que la única forma de violencia escolar capaz de generar un espectro tan variado de conflictos personales, sociales y escolares es el acoso escolar. No obstante se sigue creyendo, o pensando, que el problema de bajo rendimiento escolar es exclusiva responsabilidad de los estudiantes o, en todo caso, es una corresponsabilidad de los estudiantes con sus padres y gracias a esta función atributiva tan socorrida por los docentes y la administración educativa, el fenómeno de fondo continúa vigente y lacerando la convivencia escolar.

La situación de los estudiantes que son víctimas de acoso escolar o bullying se ve sensiblemente agudizado por la concurrencia de una triada de factores conocidos pero que tampoco son encarados por los responsables de educar en relaciones interpersonales. Estos factores son: (1) el silencio de la víctima; (2) el silencio de los espectadores y (3) el silencio de los docentes y autoridades de la escuela, lo que se ha dado en llamar la «conspiración del silencio» o el «código del silencio», y que da lugar a dos componentes que se han convertido en dos polos de potenciación en la

presencia del bullying en la escuela: el primero de ellos es que el silencio concede impunidad plena al acosador, que no alcanza a reconocer la ilegitimidad de sus acciones de maltrato y abuso; y, el segundo, es que el silencio acrecienta la condición de indefensión de la víctima y la convence de que no existe quien lo proteja y por lo tanto, este escolar; pueda llegar a situaciones límites.

A esta realidad, que tiene atenazado a los estudiantes víctimas, hay que añadirle el eslabón final de la cadena de silencios e indiferencias que los asola: la de sus propios padres. No obstante, podría ocurrir algo peor que esa indifeencia, y es que no pocos padres de familia cuando se enteran que sus hijos están siendo acosados por sus compañeros, conminan a los mismos para que cobren venganza o represalia con sus compañeros agresores bajo la amenaza de castigarlos si no lo hacen. Los estudios sobre los efectos psicológicos de las víctimas coinciden en el peligroso incremento de sensaciones de pánico frente a la eventualidad de encarar al agresor (Rincón, 2011), y la gran angustia que domina el universo emocional de los niños y jóvenes en estas circunstancias los exponen a conductas de evitación y depresión de gran riesgo para su salud social.

De otro lado los estudios longitudinales (Observatorio, 2010) que se han realizado con los agresores son de igual o mayor preocupación, pese a lo cual son insuficientemente valorados por autoridades y padres de familia debido principalmente, creemos, al desconocimiento de lo que es el bullying y su naturaleza devastadora para la vida de los estudiantes involucrados. Los jóvenes agresores son quienes en el mismo colegio presentan mayores riesgos en el consumo de cigarros, alcohol y drogas; y son también quienes más tempranamente se enrolan a las pandillas juveniles (Observatorio, 2011) y pueden llegar a realizar conductas anti sociales en el colegio. Al término de sus estudios, los acosadores son quienes más propensos se encuentran para el ejercicio de comportamientos delictivos. Los reportes internacionales destacan que un 23 % de los agresores escolares han tenido experiencias criminales en los siguientes cinco años de su salida de la escuela. Buena parte de ellos fueron separados de su centro educativo como sanción por sus acciones acosadoras reiteradas (12%), pero se puede advertir que una buena proporción de ellos egresó del colegio terminando totalmente sus estudios, de donde podemos inferir que los objetivos académicos se cumplieron, pero los de prepararlos para la vida para un desempeño ciudadano responsable no.

III. ARTICULACION

ACUERDO NACIONAL

El tema del acoso escolar tiene que ver con el Objetivo 2: Equidad y Justicia Social; y en el numeral 2.5; señala: consolidar una política cultural que incentive los valores promotores del desarrollo, la responsabilidad ciudadana y la convivencia armónica entre los peruanos.

PLAN BICENTENARIO

El tema del acoso escolar tiene que ver con el Eje Estratégico 1: Derechos fundamentales y dignidad de las personas y con los subpuntos: 1.1 Democratización de la sociedad, 1.3, estructura social y 1.4, Desarrollo humano y pobreza.

PNCYT (*Plan Nacional de Ciencia y Tecnología*)

El tema se relaciona con el Área priorizada de Sociales; con el 3.8.2.1 Educación: línea de acción en el desarrollo de la capacidad de liderazgo y de la autoestima en los estudiantes. También con el análisis de los factores culturales y comunitarios de los estudiantes y su influencia en la formación educativa.

Mientras que con el Área priorizada de Salud, alimentación y nutrición; aborda la discapacidad y la exclusión social. Abordaje y condicionantes en la población.

MIMDES:

Objetivo General 5º: Contribuir a superar las diversas formas de inequidad, exclusión y violencia social, especialmente de la infancia, la adolescencia, la mujer y el adulto mayor ejerciendo su función rectora en el marco de un Sistema Descentralizado de Garantías para el Desarrollo Humano y Social que articule los esfuerzos del Estado, la sociedad civil y el sector privado.

El trabajo sobre el bullying tiene que ver con la Dirección General de Familia y Comunidad; que a su vez coordina a la Dirección de Niños, Niñas y Adolescentes (DINNA).

También estaría relacionado con la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social; que a su vez coordina a la Dirección de Investigación y de Desarrollo Social como a la Dirección de Evaluación y Monitoreo de Impacto Social.

IV. PROPUESTA DE INTERVENCION

Los factores de riesgo en el acoso escolar o bullying están en el hogar, en la escuela y en el contexto social, los que en rigor, son los verdaderos modeladores de las conductas que los niños y jóvenes, empero es poco o nada lo que se está haciendo en estos espacios de indiscutible insatisfacción relacional para los niños y jóvenes. Se hace necesario, entonces, volcar hacia esos escenarios una estrategia integral de prevención e intervención profesional que involucre a todos los agentes educativos sin excepción, y para ello sugerimos una propuesta piloto para el caso.

RESUMEN EJECUTIVO DE LA PROPUESTA.

El acoso en la escuela, conocido también como bullying, es considerado el problema número uno de la escuela en le mundo. La presencia de este problema es parte importante en las características del clima escolar que viven los niños y jóvenes y que impacta sensiblemente es su motivación y su actitud en el aprendizaje, por lo que no es casual que los estudiantes que se encuentran involucrados directamente en el acoso escolar son quienes mas dificultades presentan en su rendimiento escolar.

Estos problemas son tratados incorrectamente como asuntos de disciplina y ocasionalmente sancionados equivocadamente, todo lo cual no hace sino incrementar el clima de inseguridad y maltrato que se vive en la escuela y que acrecienta el temor de los estudiantes agredidos -al no sentirse protegidos-, y perpetúa la impunidad de los agresores -al no sentirse corregidos ni orientados en sus conductas-.

El acoso en las escuelas sólo tiene una forma de ser atendido y esa es una intervención integral, que supone el compromiso participativo de los directivos, docentes, estudiantes y padres de familia en una gestión preventiva en la que la Cultura de Paz y la Convivencia Saludable sean los ejes claves de su éxito.

OBJETIVOS.

1. Identificar comportamientos e indicadores de acoso escolar en los centros educativos del Estado.
2. Identificar los correlatos del acoso escolar así como sus efectos psicosociales.
3. Promover acciones de prevención e intervención contra el acoso escolar en los centros educativos del Estado.

4. Recuperar los niveles de salud social deseables en la población infantil y adolescente afectados por el clima de acoso escolar.
5. Institucionalizar en los centros educativos del Estado prácticas de convivencia y buen trato que provean el clima de bienestar y seguridad necesarios para el mejor aprendizaje.
6. Identificación de las fortalezas individuales e institucionales de la comunidad educativa para un eficiente trabajo de intervención preventivo y promocional.

DISEÑO DEL PROGRAMA.

La capacitación está enmarcada en un diseño pretest y postest con grupos de control. Se evaluará el cambio en los conocimientos, habilidades de resolución de problemas y en las respuestas emocionales adecuadas ante situaciones de acoso escolar.

La verificación de los efectos en la reducción del acosamiento y en la convivencia saludable se evaluarán dentro de un diseño longitudinal. Para ello, luego de un periodo de tiempo, se evaluará el impacto del programa en las prácticas de convivencia escolar saludable, así como la satisfacción e involucramiento con el programa.

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.

El trabajo de «Aulas sin Violencia» se llevará a cabo mediante las siguientes fases:

- **Capacitación de docentes.**- Ellos son quienes directamente intervienen en las acciones de prevención del acoso escolar y en la promoción de estilos de vida saludable entre los estudiantes. Los reportes de investigación internacional han mostrado que la presencia de un adulto es un factor clave para la comisión del acoso. Son los docentes también el complemento de las medidas de intervención que se articulen en los centros de enseñanza en la atención de los estudiantes involucrados en acciones de acoso. La capacitación comprenderá contenidos teóricos e informativos del acoso en la escuela, el conocimiento y dominio de las metodologías y estrategias de prevención e intervención en el bullying, gestión en la constitución y funcionamiento de instancias necesarias para el mejoramiento de las relaciones interpersonales, manejo de conflictos y optimización de las relaciones de convivencia, habilidades y competencias sociales que doten al docentes de las destrezas relacionales indispensables para su trabajo docente y

humano, habilidades para la mediación escolar y resolución de conflictos y dominio en las técnicas de registro de conducta, elaboración de informes, manejo de herramientas y monitoreo del Programa Aulas sin Violencia. Cada docente debe convertirse en un Promotor de Salud Social contra el bullying, con capacidad de ejercer con eficiencia y creatividad las acciones preventivas que sean necesarias en función de las realidades concretas de los centros educativos, su población y el entorno que lo rodea. La evaluación del programa se hará enfatizando las competencias conceptuales, prácticas y emocionales que se espera que los profesores adquieran luego de la capacitación.

- **Capacitación de las autoridades educativas y del personal administrativo.-** Para alcanzar el éxito del Proyecto «Aulas sin Violencia», todos los agentes educativos deben conocer y participar activamente en él. Es más, los directores deben estar a la cabeza de los organismos que se constituyan para tal fin y debe ejercer un liderazgo sustentado en su conocimiento y dominio del tema y no de su autoridad burocrática. El clima de aversión que domina en muchos centros educativos, que es un factor de riesgo para la violencia escolar, debe ser desalentado y desmontado mediante una capacitación que provea al personal administrativo y directivo del centro escolar de las competencias personales y pro-sociales mínimas para la calidad de su gestión y actuación.
- **Capacitación de los padres de familia.-** Los padres de familia tienen un papel importante en la perpetuación de la violencia y el acoso en la escuela, bien por la ignorancia e indiferencia de lo allí ocurre o por la tácita complicidad frente a hechos de violencia de los que tiene noticia. Como los docentes y autoridades, los padres de familia no saben que es el acoso escolar y menos aún conocen que es lo que se debe hacer en esos casos. También ocurre que los padres de familia consideran que estas tareas le conciernen al centro educativo, critiquen su pasividad y lleguen a exacerbar el clima de violencia escolar estimulando a los hijos a tomar la justicia por sus propias manos o maltratando a sus hijos por su debilidad con sus pares. Los padres de familia serán capacitados en lo que es el acoso escolar, las acciones que deben asumir cuando su hijo es víctima, acosador o testigo del bullying y se les entrenará en programas de habilidades sociales y el factor de resiliencia.

- **Capacitación de estudiantes.-** El mayor potencial para el éxito de una cultura de paz mediante el Proyecto Aulas sin Violencia está en los estudiantes. Los indicadores estadísticos señalan que los protagonistas directos del acoso escolar suman entre 4% a 7%, lo que evidencia que existe una población mucho mayor que debe ser sensibilizada y educada para que devenga en un factor de protección para las víctimas y el espíritu de convivencia deseable en la escuela. La capacitación servirá para transferir a los estudiantes estrategias para defender sus derechos en forma asertiva, evitar situaciones de riesgo, habilidades de comunicación, autocontrol y toma de decisiones, aprender a negociar para resolver conflictos sin recurrir a la violencia y respetar la diversidad entre otras cosas. La efectividad del programa se evaluará mediante competencias de resolución a problemas y respuestas alternativas a la violencia y al acoso escolar.

DURACIÓN DE LA CAPACITACIÓN (1ra. ETAPA)

- La capacitación de los docentes será de 40 horas, las que serán desarrolladas, según la conveniencia, en una o dos semanas.
- La capacitación para directivos y personal administrativo será de 20 horas.
- La capacitación para padres de familia será 12 horas.

DURACIÓN DE LA ETAPA DIAGNOSTICA (2da ETAPA)

Con el personal capacitado se pasará a la etapa siguiente que consiste en la administración de cuestionarios y encuestas para conocer los alcances y las características del acoso en los centros educativos piloto.

- La administración de los cuestionarios se realizará durante 10 días hábiles (dos semanas).
- El proceso de tratamiento y análisis de los resultados se efectuara en 15 días.
- En este lapso de tiempo se confeccionará el material de registro y se organizará la composición y funcionalidad del Centro de Convivencia Escolar y del Centro de Mediación Escolar (estos centros estarán integrados por docentes, estudiantes y padres de familia).

ETAPA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN

- Distribución del Protocolo de prevención e intervención en donde se señalen los pasos que deben seguirse para el cumplimiento cabal del Proyecto «Aulas sin Violencia».
- La duración de esta Etapa será de 2 años.
- Parte importante para la satisfacción de esta etapa es la sensibilización y capacitación de los estudiantes.
- La prioridad en esta etapa será el trabajo de prevención y de promoción de salud y calidad de vida.

CONTROL DEL PROYECTO

El Ministerio de Educación nombrará una Comisión Nacional de Convivencia que se encargue de la supervisión Proyecto «Aulas sin Violencia», que estará integrada por profesionales de la educación, la psicología, la sociología, la comunicación, el derecho y representante de los padres de familia y los estudiantes, entre cuyas funciones estarán:

- Recepcionar la información proveniente de los centros educativos del Proyecto.
- Vigilar y fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las metas previstas.
- Monitorear permanente el desempeño de los docentes, padres de familia, directivos y personal administrativo.
- Organizar capacitaciones y cursos-talleres en otros centros educativos difundiendo los propósitos del Proyecto y ensanchando la aplicación del Proyecto en otros centros educativos.
- Organizar la preparación de material pedagógico sobre el bullying y la convivencia.
- Promover la capacitación e investigación sobre el acoso escolar y la convivencia en todo el territorio nacional.
- Organizar concursos y eventos culturales promoviendo la Cultura de Paz.
- Informar en forma permanente a la Alta Dirección del MINEDU los avances y realizaciones del Proyecto.

NOTA.- Este documento de trabajo fue entregado a la Ministra de Educación, Dr. Patricia Salas O.

AUTORES DE LOS ARTÍCULOS

BENITES MORALES, Luis

Psicólogo, con Maestría en Psicología y Maestría en Dirección y Gestión de la Calidad en Educación.

Secretario Académico del Observatorio sobre Violencia y Convivencia en la Escuela.
Past Decano Nacional y Past Decano Regional de Lima del Colegio de Psicólogos del Perú.

Consultor Psico-educativo.

Profesor Asociado en la Universidad de San Martín de Porres.

CAROZZO CAMPOS, Julio César

Presidente del Observatorio sobre Violencia y Convivencia en la Escuela.

Past Decano Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú.

Consultor Educativo.

Docente de la Universidad de San Martín de Porres.

Premio Nacional en el Área Social Comunitaria del Colegio de Psicólogos del Perú.

HORNA CALDERON, Víctor Eduardo

Psicólogo, con Maestría en Investigación Educativa.

Docente en la Escuela Profesional de Psicología de la Universidad de San Martín de Porres y en la Escuela de Psicología de la Universidad César Vallejo – Filial Piura.

Psicólogo-Tutor y Coordinador General en la Corporación Educativa B.F. Skinner.

Tesorero del Observatorio sobre Violencia y Convivencia en la Escuela.

PALOMINO BERRIOS, Luis Alberto

Psicólogo con Maestría en Psicología Educativa.

Secretario del Observatorio sobre Violencia y Convivencia en la Escuela.

Past-Decano del Consejo Directivo Regional de Lima del Colegio de Psicólogos del Perú.

Docente de la Universidad de San Martín de Porres y la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - La Cantuta.

SALGADO LÉVANO, Cecilia

Psicóloga, Magister en Ciencias con Mención en Psicología por la Universidad Peruana Cayetano Heredia.

Master en Ciencias para la Familia por la Universidad de Málaga (España).

Docente de la Universidad de San Martín de Porres y la Universidad Marcelino Champagnat.

Secretaría de Investigación en el Observatorio sobre Violencia y Convivencia en la Escuela.

Miembro Honorario del Instituto Internacional de Investigación para el Desarrollo.

URIBE NEIRA, César

Profesor de la Escuela de Pos-grado de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Profesor de la Escuela de Post-grado de la Universidad Andina del Cusco.

Consultor del MIMDES.

Asesor Educativo.

ZAPATA PONCE, Luis

Psicólogo, con Maestría en Psicología Educativa.

Docente de las Universidades de San Martín de Porres y San Ignacio de Loyola.

Presidente de la Asociación de Egresados y Graduados de la Escuela Profesional de Psicología de la Universidad de San Martín de Porres.

Vice-presidente de Certificación Profesional de la Federación Iberoamericana de Asociaciones de Psicología.

Past-Decano Regional de Lima y Past-Decano Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú.

